



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 827 -2018-GAD-CSJHA/PJ

Huacho, 27 de diciembre de 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

La solicitud con número de correlativo 768309 de fecha 21 de diciembre de 2018, remitido por Jara Chauca Delia Carmen, servidora contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 728, por intermedio de la cual solicita licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el artículo 47° regula: *"Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral"*; de igual modo, en el artículo 48 inciso k) del mismo cuerpo normativo, regula: *"Son causas de suspensión del contrato de trabajo...El permiso o licencia concedidos por el empleador"*.

De acuerdo a lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado con Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, en el artículo 24° señala: *"Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos (...) d) Por estudios o capacitación particular, sin goce de haber"*.

Mediante Resolución Administrativo N° 060-2014-CE-PJ, artículo primero, literal f) indica: *"Las licencias sin goce de haberes en los casos de capacitación no oficializadas, debidamente sustentadas, podrán ser otorgadas hasta por un máximo de dos años. Las licencias podrán ser ampliadas solo después de que el trabajador haya laborado en forma efectiva el doble del tiempo correspondiente al del periodo de la licencia otorgada, y teniendo en cuenta, además, sus calificaciones y méritos"*.

En ese orden de ideas, de acuerdo a las normas antes citadas y en mérito al documento de la referencia, en la cual trae adjunto el temario del *"Diplomado de Especialización en Derecho Administrativo, Procedimiento Administrativo, Sancionador y Disciplinario, Proceso Contencioso Administrativo Actualizado con el Decreto Legislativo N° 1452"*, y la constancia de pago con Boleta de Venta N° 000694, en la cual acredita la inscripción del diplomado, en ese sentido, solicita licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada, comprendido del 06 enero al 31 de marzo de 2019, por lo que resulta viable atender lo peticionado en marco de la norma vigente

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resoluciones Administrativas N° 090-2018-CE-PJ, esta Gerencia de Administración Distrital:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada, a favor de la servidora Jara Chauca Delia Carmen, comprendido del día 06 de enero al 31 de marzo de 2019.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE




Econ. JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO
Gerente de Administración Distrital
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL